Licitación Pública No. LP-DO-SRN-018-2021 para:

OBJETO: **REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DEL GUAVIARE - YE DE GRANADA, RUTAS 6507 Y 6508, DEPARTAMENTO DEL META**

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

OBSERVACION No. 1:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ASUNTO OBSERVACIONES ***LICITACION PÚBLICA 018 de 2021***

OBSERVACION EXPERIENCIA

En el proceso de la referencia cuyo objeto contractual es ; ***MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MESETAS - YE DE GRANADA RUTA 65A02 están exigiendo Experiencia en :***

Experiencia General: ***REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DEL GUAVIARE - YE DE GRANADA, RUTAS 6507 Y 6508, DEPARTAMENTO DEL META***

Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO

Dentro de esta experiencia la entidad no está exigiendo un contrato de ***MANTENIMIENTO DE PUENTES ,*** *lo cual no es coherente con las actividades a EJECUTAR.*

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD*:*
Que consecuente con las actividades a ejecutar dentro del contrato la entidad debería exigir al menos un Contrato de ***MANTENIMIENTO DE PUENTES.***

Sin otro particular

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada su solicitud, la misma no se considera procedente en consideración a que las actividades de mayor relevancia a ejecutar en desarrollo del contrato en términos técnicos y presupuestales, corresponden a actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras Primarias. Por tanto, la experiencia a acreditar será la consignada en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, en concordancia con lo establecido en la nota vi. de las Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación, de la Matriz de Experiencias de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACION No.2:

Buen día,

Se solicita amablemente a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

Se solicita la entidad, cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica, al no cargar la información del proceso en la plataforma.

Adicionalmente, se solicita a la entidad redondear las cantidades y valores unitarios del presupuesto oficial a dos decimales.

Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión detallada del presupuesto, se encuentra que el valor de la mayoría de los insumos están por debajo de las condiciones del mercado, sumado al contexto actual que atraviesa el país se estima que estos precios por unidad de material y servicios no se van a mantener y van a seguir aumentando su precio, esto afectara la liquidez del contratista exponiéndolo a inevitables perdidas, adicionalmente los materiales y servicios también están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento que generarían posibles atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento en contra del contratista.

Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores unitarios inmodificables.

Se solicita a la entidad publicar el desglose del AIU y APUs en formato Excel.

Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que el oferente puede ofertar la oferta económica, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

Se solicita amablemente a la entidad aclarar, el plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el tramite de permisos, licencias y/u otros trámites?

Se solicita amablemente a la entidad aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

En caso de que no se encuentre una inconsistencia en los diseños entregados al contratista como errores o estar incompletos, ¿quién es el responsable de realizar estas correcciones en los diseños y quien asumirá este costo adicional?

Se solicita amablemente a la entidad, publicar el desglose técnico con el cual estimo el plazo de ejecución, ya que realizando una estimación el tiempo, se encuentra que el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el 100% del contrato incluyendo la liquidación del mismo.

Se solicita a la entidad aumentar el plazo de ejecución del contrato, dadas las condiciones económicas actuales del país, la estimación de tiempo insuficiente y la zona en que se van a realizar las obras impidiendo asegurar el normal desarrollo del proyecto, lo anterior con la finalidad de evitar

suspensiones, atrasos y multas, dado que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos para radicar la factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? Ya que esta información no se encuentra en la minuta del contrato.

¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de obra y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura) o al final del contrato en el último pago por liquidación.

Se solicita amablemente a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con una de las 3 opciones que se registran en la minuta del contrato en su clausula octava de los documentos tipo. Dado que al cambiar estas condiciones en el contenido de los demás documentos del proceso se estaría afectando la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos en intereses, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación.

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva.

Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría y consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de imprevistos en AIU en el caso de las obras o en el factor multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal, es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías.

De igual forma se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explico anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU sino como un ítem del presupuesto.

Quedamos atentos a sus respuestas,

Saludos cordiales.

INVIAS RESPONDE:

1. Con respecto a su solicitud, se informa al interesado que en el proceso de contratación incluido en el SECOP II se incluye el respectivo formulario de propuesta económica, según lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

   Así mismo, se informa que las cantidades y valores unitarios presentados en el formulario de presupuesto oficial del proceso, se encuentran redondeados al entero.

2. Una vez revisada su solicitud, la misma no se estima procedente en consideración a que para el establecimiento de los valores unitarios a emplear en desarrollo de los procesos de contratación de la misma, se ejecuta el correspondiente análisis y estudio de mercado para cada proyecto en particular. Para el presente proceso de selección y las condiciones técnicas específicas del proyecto y las cantidades de obra allí contempladas, la entidad considera adecuados los valores consignados para dichos insumos de acuerdo a los valores de mercado para la ejecución de las actividades en las cuales se incluyen, así como las cantidades de obra correspondientes.

   Con respecto a la posible variación de los costos de ejecución de las actividades de obra, se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 33. AJUSTE, del Anexo Técnico del proceso, y las consideraciones que para tal fin determina la Matriz de Riesgos del Proceso.

3. En cuanto a su solicitud con respecto a los ítems no modificables, aplican las condiciones establecidas en el Formulario de Propuesta Económica y las disposiciones del Pliego de Condiciones.

4. Con respecto a la publicación de APU en formato EXCEL, se recuerda al Interesado que los mismos se encuentran publicados en el SECOP II, así como la discriminación Global de los porcentajes que conforman el AIU, siendo responsabilidad del oferente la estimación del citado componente, de acuerdo con el análisis que para tal efecto desarrolle, teniendo en cuenta las características del proyecto a ejecutar, así como la estructura técnica, financiera, logística y administrativa del proponente.

5. Con respecto de su inquietud relacionada con las causales de rechazo asociadas a la presentación de oferta económica, se informa al interesado que la entidad procederá de acuerdo con lo preceptuado en el Pliego de Condiciones con relación a las causales de rechazo de la propuesta. Por tanto, es deber del Interesado la consulta de las mismas, y la presentación de oferta de acuerdo a las condiciones establecidas en el referido Pliego de Condiciones.

6. Frente al requerimiento relacionado con el plazo de ejecución del proyecto, se recuerda al interesado que el Plazo de ejecución y sus particularidades, será el establecido en el numeral 3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Anexo Técnico del proceso.

7. Se informa al interesado, que los Permisos y/o Licencias a Tramitar por Parte del Contratista, serán aquellos que resultaren aplicables según lo dispuesto en el Apéndice Ambiental del proceso de contratación, y el desarrollo del proceso de implementación de la Guía Ambiental. En todos los casos, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en este caso, decreto 1076 de 2015, y las demás que rigen en la materia.

8. Una vez revisada la solicitud relacionada con los posibles diseños e información que se entreguen al contratista, la Entidad informa al Interesado que el futuro contratista deberá efectuar la AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, de conformidad con la Especificación Particular aplicable, y en concordancia con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Proceso.

9. Es el contratista quien realizará el programa de inversiones y cronograma de actividades y el Instituto efectuará un seguimiento al Programa de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por el contratista, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como se encuentra definido en el numeral **15. PROGRAMA DE OBRA** del Anexo Técnico.

10. Con respecto a su solicitud relacionada con la ampliación del Plazo de ejecución del proyecto, la entidad no lo considera procedente ya que dicho plazo contractual se ha determinado bajo la consideración de que los oferentes deberán poseer la correspondiente capacidad logística, técnica, jurídica y financiera para la ejecución de las actividades que conforman el proyecto en el plazo establecido para ello.

11. Con respecto a sus inquietudes relacionadas con los plazos de presentación y/o pago de actas de obra, y pagos asociados a Impuestos, tasas y contribuciones, se informa al interesado que, los asuntos inherentes al tiempo de pago de las actas de obra, se encuentran definidos en el PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, del Anexo 5 – Minuta Tipo LP, publicado en el SECOP II.

12. Con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones, se aplica entre otros, Retención en la fuente, impuestos de renta. ICA e IVA; estampillas de la Universidad Nacional, impuesto Ministerio del interior, retención por estudios y diseños, y las demás posibles estampillas y/o impuestos que se requieran, de acuerdo con las zonas de ejecución de las obras, y por ende, el proponente será el encargado de efectuar su propio análisis y estimación de costos según las condiciones de mercado por él revisadas, y en cumplimiento de las obligaciones consignadas en los documentos del proyecto e incluir dichos costos en el respectivo porcentaje de Administración de su oferta económica.

13. Con respecto a sus inquietudes relacionadas con la forma de pago, se reitera al interesado que, los asuntos inherentes al tiempo de pago de las actas de obra, se encuentran definidos en el PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA, de la CLAUSULA NOVENA, del Anexo 5 – Minuta Tipo LP, publicado en el SECOP II.

14. Con respecto de los aspectos inherentes a Bioseguridad, se aclara al interesado que la entidad ha establecido dentro del Presupuesto oficial del proceso en mención un rubro específico para la atención e implementación del protocolo de bioseguridad, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 531 de 2020, Resolución 666 de 2020, Resolución 679 de 2020, Resolución 312 de 2019, y la Resolución 1443 de 2014., en concordancia con lo estipulado en el Decreto 531 de 2020, Resolución 666 de 2020, la Resolución 679 de 2020, la Resolución 312 de 2019, la Resolución 1443 de 2014, y demás que reglamenten el particular, por lo cual, es responsabilidad del contratista ejecutar todas las labores tendientes a garantizar el adecuado desarrollo de las obras en condiciones de continuidad, eficiencia y protección de sus empleados, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto en el plazo contractual, y la preservación de las condiciones de salud de su personal. Por tanto, su observación no procede.

POR EL INSTITUTO

(Original firmado)
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
SUBIRECTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS

(Original firmado)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Pedro José Baron Ávila Hugo Suarez	Ingeniero - SRN	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró	Andres Felipe Ariza Porras	Ingeniero - SRN	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Juan David Cardenas Cabeza	Abogado Dirección de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Asuntos Precontractuales	ORIGINAL FIRMADO